SECRETARIA. Señora Juez: A su Despacho el presente proceso ejecutivo en la cual la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sincelejo, Sucre, indica que la medida cautelar de embargo decretada por este Juzgado sobre el vehículo de placas THZ-96C, ha sido inscrita. Sírvase proveer.
Sincelejo, marzo 18 de 2024

KATÍA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo CTP
Radicación: 700014189001- 2015-00043-00
Demandante: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ELENA CERRO BENÍTEZ**,** EITHEL ROYERO MANJARREZ Y WILBERTO RAFAEL RODRÍGUEZ ROMERO.

Asuntos a resolver:

1. Inmovilización de vehículo.

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sincelejo-Sucre, indicó que fue registrada la medida cautelar ordenada por el despacho, consistente en el embargo del automotor con placas THZ-96C.

En consecuencia, es del caso ordenar la aprehensión del vehículo antes mencionado, en aplicación lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso.

2. Citación de acreedor Prendario.

Se avizora en el expediente que la autoridad de tránsito certifica que el rodante presenta una prenda sin tenencia a favor de MOTOCOR S.A, razón por lo cual es del caso dar aplicación al artículo 462 del CGP, debiendo citar a esta entidad para que haga valer su crédito, en los términos del artículo en mención.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFÍCIESE a la Dirección de la Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) y al Departamento de Policía Sucre, a fin de que se sirva inmovilizar el vehículo automotor de PLACAS THZ 96C; MARCA: SUZUKI; LÍNEA: AX4; CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA; MODELO: 2012; COLOR: AZUL; CHASIS No. 9FSNE43BXCC108076; NÚMERO DE MOTOR: E 467-A2E05943, de propiedad de la demandada ELENA CERRO BENITEZ, identificado con la CC No. 64.476.166., y ponerlo a disposición de este Despacho.

Líbrense por secretaría los oficios correspondientes.

SEGUNDO: NOTIFICAR al acreedor prendario MOTOCOR S.A, informándole la existencia del presente proceso, dentro del cual se encuentra embargado el vehículo de PLACAS THZ 96C;

MARCA: SUZUKI; LÍNEA: AX4; CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA; MODELO: 2012; COLOR: AZUL; CHASIS NO. 9FSNE43BXCC108076; NÚMERO DE MOTOR: E 467-A2E05943; CILINDRAJE:2663; de propiedad de la demandada ELENA CERRO BENITEZ, identificada con la CC No. 64.476.166; a fin de que haga valer su crédito ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal**.**

Para tal efecto el demandante deberá remitir la citación correspondiente, en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP. o en consonancia con la ley 2213 de 2022.

Si dentro del presente proceso el acreedor formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.

Si vencido el término antes indicado, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que es citado, dentro del plazo señalado en el artículo 463 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez